

DECRETO: N° **483** /

TEMUCO, **04 OCT 2024**

VISTOS

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El decreto Alcaldicio N° 116, de fecha 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 18 de junio de 2014 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad de La Frontera y la Municipalidad de Temuco del 06 de abril de 2014.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 171 del 27 de marzo de 2024 que aprueba el "Adendum Convenio Docente Asistencial Universidad de la Frontera y Municipalidad de Temuco", el cual proroga por 6 meses la duración del mencionado convenio, quedando como fecha de finalización el 07 de octubre de 2024.
- 7.- El Adendum Convenio Docente Asistencial Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco del 03 de octubre de 2024, que proroga por 3 meses más el Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad de La Frontera y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Adendum Convenio Docente Asistencial Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco del 03 de octubre de 2024, que proroga por 3 meses más el Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad de La Frontera y la Municipalidad de Temuco del 06 de abril de 2014.
- 2.- Las cláusulas del Convenio se entienden parte integrante del presente decreto.
- 3.- El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

AM
CSB/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Universidad de La Frontera





ADENDUM CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 03 de Octubre de 2024, se ha acordado el siguiente adendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente, entre La **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, persona jurídica de derecho público, **RUT N° 87.912.900-1**, representada por su Rector, don **EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Salazar N° 01145, Temuco, en adelante e indistintamente “la Universidad”; por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, **RUT N°69.190.700-7**, representada por su Alcalde (S), don **MAURICIO CRUZ COFRÉ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N°650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “la Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente adendum, el que se regirá por las consideraciones y disposiciones que más adelante se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Que con fecha 7 de abril de 2024 las partes comparecientes suscribieron el “Adendum Convenio Docente Asistencial Universidad de la Frontera y Municipalidad de Temuco” aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 171 del 27 de Marzo de 2024, que prorrogó por 6 meses la duración del Convenio Asistencial Docente Universidad de la Frontera y Municipalidad del Temuco del 06 de abril de 2014, que tenía una duración de 10 años, quedando como nueva fecha de término del convenio el día 7 de octubre de 2024.

Que el Honorable Concejo Municipal de Temuco, en sesión del 01 de Octubre de 2024 solicitó la revisión de las cláusulas referidas a las contribuciones en el nuevo Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco.

Que la fecha de presentación del nuevo Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco, por motivos administrativos de la mencionada Municipalidad excedería el periodo de vigencia del actual convenio lo que dejaría sin amparo contractual las prácticas clínicas planificadas y las demás actividades propias del Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco.



CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud, de que las partes tienen la intención de renovar el convenio asistencial docente que los une, puesto a que, las partes comprenden que ello genera un directo beneficio de la comunidad; por razones de buen servicio y por la necesidad de revisar con detalle algunos aspectos específicos relativos a las contribuciones sobre la renovación de dicho convenio, las partes vienen en este acto a prorrogar la duración del convenio asistencial docente individualizado en la cláusula primera, por un periodo de tiempo de 3 meses o hasta que se suscriba el nuevo Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco.

CLÁUSULA TERCERA: NOMBRES E IMÁGENES CORPORATIVAS. - Ambas instituciones se autorizan mutuamente para utilizar los respectivos nombres e imágenes corporativas con el exclusivo propósito de acreditar su participación en los procesos formativos académicos amparados por el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN. - Por razones de buen servicio, este adendum, entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del presente documento. No obstante, que dicho instrumento se entienda totalmente tramitado, con la emisión de ambas partes, de los respectivos documentos que aprueban el acto administrativo. En caso de que, el instrumento de renovación del convenio asistencial docente, se suscriba entre las partes, antes del plazo indicado en esta cláusula; se entenderá que, con ello se le pone término de pleno derecho a este adendum, sin más trámite.

CLÁUSULA QUINTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente el acuerdo de voluntades singularizado en la cláusula primera, y por ende todas las obligaciones que de él emanan para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. - Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES Y FIRMAS. -El presente adendum, se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS. La personería de don **EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023, ambos del Ministerio de Educación. La personería de don **MAURICIO CRUZ COFRÉ**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N°163, de fecha 24 de septiembre de 2024.



Eduardo
Rodolfo Alfredo
Hebel Weiss
2020.006.20042

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CSB/RGC/jmg
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Depto. de Salud Municipal
- Universidad de La Frontera

